

Tunja, 28 de mayo de 2021

Doctora

**Edith Constanza Lozano Linares**

Juez 36 Civil Municipal

cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

Ref. Verbal No. 1100140030-36-**2020-00114-00**

Demandante: CENTRO DE RECUPERACION Y ADMINISTRACION DE ACTIVOS

Demandado: Emiro Duarte Rojas

Asunto: RATIFICO RECURSO DE REPOSICIÓN

**Eduardo Márquez Parada**, domiciliado y residente en Tunja, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.228.003, y tarjeta profesional No. 130944 C.S.J., en mi condición de apoderado judicial de **Emiro Duarte Rojas**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 230.148, según poder allegado al proceso, con todo respeto me permito complementar el RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto admisorio de la demanda 1100140030-36-**2020-00114-00**, de fecha 20 de mayo de 2021, notificado el día 21 de mayo de 2021, a través de la siguiente excepción previa:

#### **1. INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES.**

- 1.1. Conforme lo dispone el numeral 5 del artículo 100 del Código General del Proceso, es una excepción previa, la ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.
- 1.2. El artículo 82 del Código General del proceso, en su numeral 7, dispone que, la demanda con que se promueva todo proceso debe señalar el juramento estimatorio cuando sea necesario.
- 1.3. De acuerdo con lo manifestado en la demanda, el demandante pretende la obtención del pago de una indemnización, cuando solicita la indexación de los dineros que dice debe a la aseguradora Condor, lo cual, desde ya, manifiesto no es cierto.
- 1.4. Como quiera que el demandante exige una indemnización le es obligatorio presentar juramento estimatorio. No obstante, lo único que señaló en su escrito de demanda fue la cuantía de esta, incluyendo la indexación, suma que no puede hacer parte de la cuantía por mandato expreso del numeral 1 del artículo 26 del Código General del Proceso.

#### **PETICION**

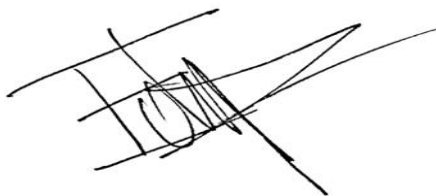
En mérito de lo anteriormente expuesto, ratifico a su Señoría mi solicitud de que se reponga el auto admisorio de la demanda de fecha 20 de mayo de 2021 y se ordene el rechazo de la misma.

## NOTIFICACION

Mi poderdante, recibe notificación en la avenida carrera 118 No. 134-20 de Bogotá, correo: emir5402@hotmail.com.

El suscrito apoderado, recibe notificación en la carrera 1F- No. 40-195 oficina 301 de Tunja, Boyacá, dirección electrónica; eduardomarquezparada@gmail.com, celular 3214843197

Cordial saludo,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, stylized strokes that form a cursive representation of the name Eduardo Márquez Parada.

**EDUARDO MÁRQUEZ PARADA**

C.C. No. 7.228.003

TP. 130944 C.S.J.